

# ACTA DE LA SESION NUM. PLE2017/10, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la Ciudad de Elda, siendo las veinte horas y siete minutos del día 28 de septiembre de 2017, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

#### Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE

EDUARDO VICENTE NAVARRO - PSOE

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

M BELEN ALVARADO ORTEGA - PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

M NIEVES LOPEZ SANCHIZ - PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP

ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP

JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS - PP

M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – PP

M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN - Ciudadanos

CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES - Ciudadanos

VICTOR ALARCON MARTINEZ – Si se puede

PILAR CALPENA POVEDA - Compromís

VICENTE DELTELL VALERA - Compromís

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

JOSE IGNACIO PEREZ RICO - IU

FRANCISCO GARCIA GOMEZ - No Adscrito

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

rida el 28/09/2017 20:00:00 Pág: 1/57

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Valida ရှင်းကို 50f2d791d9e141429dd4d47b26aef0d9001				
Url de validación	MIENTO	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	DE ELDA	Clasificador: Acta -		



Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

# 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

# PLE2017/9 Extraordinario con urgencia 07/09/2017

#### PLE2017/8 Ordinario 27/07/2017

Dada cuenta del borrador de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días 27 de julio y 7 de septiembre de 2017, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## 2. Propuestas

## 2.1. Alcaldía

#### 2.1.1. SEÑALAMIENTO FESTIVOS LOCALES 2018

Antes de dar inicio al asunto interviene Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede: Una cuestión de orden antes de comenzar el debate. Este punto no se sometió a dictamen por la comisión informativa, entonces entiendo que debería votarse su inclusión en el orden del día para poder tomar acuerdo.

Por la Presidencia se somete a votación la inclusión del asunto con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017

celebrada el 28/09/2017 20:00:00 Pág: 2/57





En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar los días festivos locales para el ejercicio 2018.

Visto que consta la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"Examinada la solicitud efectuada por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y trabajo, para poder fijar los días en que han de celebrarse las fiestas locales para el año 2018, en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, vengo en proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, que se declaren festivos los siguientes días:

- 29 de Marzo, jueves, Fiestas de Semana Santa.
- 8 de Septiembre, sábado, Fiestas Patronales."

A la vista de lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrá de celebrarse durante el próximo año 2018, que serán las siguientes:

- 29 de Marzo, jueves, Fiestas de Semana Santa.
- 8 de Septiembre, sábado, Fiestas Patronales.

SEGUNDO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias, buenas tardes a todas y todos. No entiendo por qué este punto se ha traído a Pleno sin que haya pasado por comisión informativa, como el resto de puntos y como dice la ley que debe hacerse. No es una cuestión urgente ni tampoco algo que no se haya previsto. Tampoco entendemos, entrando en el fondo de la propuesta, por qué se da un día de fiesta a la Semana Santa y se obvian las peticiones de los colectivos festeros, que demandan festivos locales para la semana de Fiestas. Puede ser que existan razones que lo justifiquen o puede que no. Pero el hecho de traer esta propuesta directamente al Pleno nos impide que hayamos podido valorar el asunto y dar nuestra opinión, más que votar a favor o en contra de una propuesta cerrada que nos trae Alcaldía. Nuestra opinión es que se debería haber consultado la opinión de todas las entidades festeras que se ven afectadas por la propuesta. Creo que el Consejo de Fiestas debería

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017

celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 3/57







elaborar propuestas sobre este tema, un consejo que se acordó crear al inicio de la legislatura. Creemos que esta forma de proceder menoscaba la participación ciudadana y puede ser tachada, incluso, de poco transparente. Por ello, por una simple cuestión de transparencia, lo lógico es que el Gobierno hubiera retirado esta propuesta del orden del día y se llevara por los cauces adecuados, que son, desde nuestro punto de vista, el Consejo de Fiestas, la Comisión informativa y finalmente el Pleno. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Eduardo Vicente.

Interviene Eduardo Vicente: Yo creo que hay una confusión terminológica. El día festivo es para el uso y disfrute de todos los ciudadanos. Es decir, participe en la Semana Santa o no. No es un día que se concede en el desarrollo completo de una festividad. El motivo es que sea homologable a muchos de estos días extras que tenemos de nuestra festividad local, que uno de estos días cae domingo. Por lo tanto, podemos situar otro día en el calendario que se considere festividad local. Se intenta que sea homologable porque no es la primera vez en estos últimos años que, precisamente jueves santo, ha sido festivo en todo el territorio, concretamente en la Comunidad Valenciana lo ha sido. Se intenta homologar lo que vienen siendo la declaración de festivos. No se concede a una festividad concreta, ni tan siquiera a la de la Semana Santa.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Víctor Alarcón.

Interviene Víctor Alarcón: Agradezco las explicaciones y simplemente comentar que el Gobierno sabe seguro que hay solicitudes de diferentes colectivos festeros que piden el día de fiesta para poder disfrutar correctamente del desarrollo de sus respectivos festivos. Simplemente, consideramos y queremos que así conste, que hubiera sido positivo, yo creo que, incluso, para el propio Gobierno, explicar esto de manera tranquila y directa a las organizaciones festeras, que se ven afectadas por esta decisión. Creemos que la mejor forma de proceder hubiera sido esa, pero entendemos las explicaciones que dan.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 4/57





En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

#### 2.2. Contratación

# 2.2.1. PROPUESTA PLENO PRÓRROGA DOS AÑOS CONTRATO SERVICIO GESTIÓN PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE ELDA ADJUDICADO A LA EMPRESA SALVADOR ESCARTÍ, C.S., S.L.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto acordar la prórroga del contrato para la prestación del servicio de explotación de la piscina municipal cubierta adjudicado a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 5 de septiembre de 2017.

Visto el Informe Propuesta suscrito por el Concejal Delegado de Deportes de fecha 11 de julio de 2017, dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales de fecha 22 de septiembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil trece adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación de la piscina municipal cubierta a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L. de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO: Según lo establecido en la cláusula IV DURACIÓN CONTRATO del PCAP el plazo de vigencia del contrato será de cuatro años, contado a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, siendo suscrita por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Elda en fecha 11 de diciembre de 2013, prorrogable por un periodo de dos años.

SEGUNDO: Se ha presentado escrito del adjudicatario, Registro de Entrada nº 6439, de fecha 3/05/2017, manifestando que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares acepta la prórroga del contrato indicado.

TERCERO: Se ha emitido informe propuesta de fecha 04/07/2017 suscrita por el Concejal delegado de Deportes, Jefa de negociado de Deportes e Ingeniero Agrónomo Municipal, solicitando que por el Servicio de Contratación se realicen los trámites necesarios para aprobar y formalizar la prórroga de dicho contrato por un periodo de dos años.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 5/57







CUARTO: Se ha emitido informe por la Intervención municipal acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente para cubrir el gasto que ocasione la presente prórroga con cargo a la partida 800/34206/22799 del vigente presupuesto para 2017, por un importe anual de 94.982,47 €, correspondiendo a la prórroga el importe de 4.516,39 €, IVA excluido, con un IVA repercutido de 948,44 € para el periodo comprendido desde el día 11 al 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: El precio de la prórroga durante los dos próximos años (2018-2019), de acuerdo con la última revisión de precios que procede aplicar en razón al informe de fiscalización de fecha 12/06/2017 asciende a 156.995,  $82 \in$ , IVA excluido, siendo el importe del IVA de 32.969,  $12 \in$ , equivalente a dos anualidades de 94.982,  $47 \in$ , cuyo devengo a efectos presupuestarios es el siguiente:

Periodo	Importe
11 a 31 diciembre 2017	5.464,83€
1 de enero 31 diciembre 2018	94.982,47€
1 de enero 2018 a 10 diciembre 2018	89.517,75€
Importe a imputar a presupuesto (con	189.965,05 €
redondeos)	

imputándose estas cuantías a los respectivos presupuestos, sin perjuicio de las posibles revisiones previstas en el apartado III-REVISIÓN DE PRECIOS del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO:Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: El artículo 303.1. TRLCSP regula la duración de los contratos de servicios, a cuyo tenor, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a 4 años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 6/57







TERCERO: Con carácter general la prórroga del contrato se contiene en el art. 23.2° TRLCSP, estableciendo que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares el plazo de duración del contrato será de cuatro años, y podrá ser objeto de prórroga por un periodo de dos años, a contar desde la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio.

QUINTO: Con carácter previo a la adopción del acuerdo el expediente deberá ser objeto de fiscalización por el Sr. Interventor

SEXTO: Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato (D.A. 2ª 2 TRLCSP)."

A la vista de lo anteriormente expuesto por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar la prórroga del contrato para la prestación del servicio de explotación de la piscina municipal cubierta adjudicado a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., por plazo de dos años desde su vencimiento, a contar desde el día 11 de diciembre de 2017, siendo su último periodo.

SEGUNDO: Mantener el compromiso de gasto en la aplicación 800/34206/22799 con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, de conformidad con el informe suscrito por el servicio interesado.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

El precio de la prórroga durante los dos próximos años (2018-2019), de acuerdo con la última revisión de precios que procede aplicar en razón al informe de fiscalización de fecha 12/06/2017 asciende a 156.995,  $82 \in$ , IVA excluido, siendo el importe del IVA de 32.969,  $12 \in$ , equivalente a dos anualidades de 94.982,  $47 \in$ , cuyo devengo a efectos presupuestarios es el siguiente:

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 7/57







Periodo	Importe
11 a 31 diciembre 2017	5.464,83€
1 de enero 31 diciembre 2018	94.982,47€
1 de enero 2018 a 10 diciembre 2018	89.517,75€
Importe a imputar a presupuesto (con redondeos)	189.965,05 €

imputándose estas cuantías a los respectivos presupuestos, sin perjuicio de las posibles revisiones previstas en el apartado III-REVISIÓN DE PRECIOS del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, a la Jefa de Negociado de Deportes, al Ingeniero Agrónomo municipal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo a la Sección de Contratación.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Buenas tardes a todos y todas. Como muy bien saben mis compañeros del Partido Socialista, que estaban con nosotros en la oposición en la anterior legislatura, una de las críticas que hacíamos al Partido Popular es que convertían en privado cada servicio público que tocaban. Después de dos años seguimos sin recuperar muchos de estos servicios para la gestión directa desde el Ayuntamiento. Sabemos de las muchas dificultades que el

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 8/57







Gobierno del señor Mariano Rajoy pone a este tipo de gestión directa de servicios públicos por parte de los ayuntamientos, pero hemos tenido la sensación de que no ha existido la voluntad política de buscar los caminos; simplemente de abrirlos, explorarlos. No sabemos a qué punto se hubiera llegado, pero por lo menos abrir caminos para buscar esa gestión directa de los servicios municipales; es decir, municipalizar estos servicios. No entendemos como un Gobierno que se autodenomina "Gobierno del cambio" se limita a hacer una gestión puramente tecnocrática.

Desde Esquerra Unida entendemos que el trabajo que se está haciendo de los servicios privados deja mucho que desear, pues creemos que no existen los controles suficientes de los servicios públicos que se dan a empresas sobre si están cumpliendo lo pactado o, sobre todo, sobre las condiciones de trabajo de los trabajadores y las trabajadoras. Sirva de ejemplo que, en esta semana, hemos tenido una reunión con los trabajadores de la piscina de verano y hemos podido comprobar que cobraban menos de 4,5 euros brutos la hora, muy por debajo del convenio que existe para este servicio, y muy por debajo del salario mínimo interprofesional.

Hoy estamos hablando de la prórroga de dos años de la piscina cubierta, un negocio que creemos que es bastante rentable para la empresa, dado que el Ayuntamiento asume una buena parte de los costes de mantenimiento y suministro. Y donde debido a los pliegos de condiciones, los clubs deportivos están obligados a pagar casi integramente la tarifa de utilización. Nosotros nos preguntamos: si tuviesen que pagar todos los clubs las horas que utilizan las instalaciones deportivas municipales, ¿qué ocurriría con nuestros clubs? Por desgracia muchos de ellos se verían abocados a desaparecer porque o podrían pagar estas cuantías.

Han pasado 10 años desde que se dio la gestión a esta empresa y ahora que se terminaba este contrato y podíamos recuperarlo, lo que se pretende hacer es prorrogarlo dos años más. Creemos que estamos perdiendo la oportunidad de marcar una diferenciación demostrando que existen alternativas a la pésima gestión, basada en la privatización, de los servicios públicos que se pretende desde el Partido Popular. Además, creo que sería importante haber negociado, dentro del contrato, algunas de las cuestiones como las que se aprobaron en este Peno con el tema de las bonificaciones a los y las jóvenes para el uso de la piscina o para los clubs deportivos.

Consideramos que existen posibilidades y alternativas a esta privatización, máxime cuando otros municipios de entorno, gobernados por el Partido Socialista, por Esquerra Unida y por otros partidos, lo están haciendo. Creemos que así se ahorran recursos y se mejora el servicio.

Nuestra apuesta habría sido clara: no plantear esta prórroga y comenzar la gestión de manera directa, con el claro objetivo de beneficiar al interés general haciendo desaparecer el beneficio empresarial para dar un mejor servicio y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras. Aún así creemos que este punto se va a aprobar y lo único que le decimos al concejal de Deportes es que aún tiene la mano abierta de nuestro Grupo para que, cuando termine esta contrata en el 2019, podamos por fin asumir la gestión directa, que por parte de

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017

celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 9/57







ese concejal se abre a buscar las soluciones, estudiarlas y ponernos a trabajar, repito para que el año 2019 sea una realidad que este contrato sea de gestión directa del Ayuntamiento.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. ¿Alguna palabra más? Tiene la palabra Fernando Gómez, concejal de Deportes.

Interviene Fernando Gómez: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas noches. En principio y haciendo alusión a una de tus frases, en otros ayuntamientos del entorno las piscinas están cerradas porque han ido a la quiebra.

El canon que se abona, cerca de 8.000 euros mensuales, por el coste de la gestión de la piscina cubierta ¿es elevado o es bajo? Nos lo dice una auditoría que estamos realizando desde el año 2014, que dice el equilibrio económico es total entre el beneficio que tiene que tener la empresa y el coste para el Ayuntamiento de esa piscina. Este mes se ha comprobado precisamente el desequilibrio económico entre el canon que pagamos y el estudio de la auditoría y asciende a 300 euros, aproximadamente. El equilibrio del estudio económico es total, y no solo porque lo dice la auditoría, también lo dicen los propios técnicos del Ayuntamiento.

También quería comentar que la empresa está gestionando a muy alto nivel la piscina, en cuanto a la calidad del agua o la temperatura, por ejemplo. Lo dice la auditoría también. Este año hemos auditado los ejercicios pendientes de 2015 y 2016 y en enero iniciaremos el de 2017 e iremos al corriente. También comentar que hoy en día los medios económicos de los ayuntamientos no son infinitos y las restricciones para contratar personal, son entre 12 y 15 personas las que ahora mismo gestionan la piscina; además de otras restricciones económicas con las que cuentan los ayuntamientos. Vamos, creo que no es viable ahora mismo hacerse cargo de la gestión de la piscina y más cuando los resultados de las auditorías son bastante buenos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Gómez. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal el Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Simplemente un matiz, estamos de acuerdo. No estamos planteando que la empresa se esté lucrando por encima de lo que debería, ni muchísimo menos. Lo que estamos planteando es que, como empresa, tiene unos beneficios empresariales, y lo que estamos diciendo es que ese beneficio empresarial, desde nuestra forma de entender la política, puede repercutir en mejoras de las condiciones laborales o del servicio. Sea un 7, un 8 o un 10 % ese beneficio empresarial puede repercutir en la mejora de las condiciones. Es una política que desde Esquerra Unida siempre hemos defendido y hemos trabajado para que la gestión sea directa, ese es el planteamiento de Grupo. Por supuesto que no estamos diciendo que la empresa sea muy mala o que esté haciendo algo que no entre en la legalidad. Lo que estamos planteando es que ese beneficio empresarial se dedique a mejora del servicio y de las condiciones de trabajo. Es una posición de Esquerra Unida. Por lo menos que en estos dos años de prórroga de contrato busquemos

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 10/57







la alternativa a ver si pudiese existir, de poder gestionarlo directamente sabiendo que existen muchas dificultades puestas por el Gobierno de Mariano Rajoy.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra el señor Gómez, concejal de Deporte.

Interviene Fernando Gómez: Sólo un apunte. Comentar que los precios del coste de la piscina se aprobaron en Pleno y que personas con discapacidad, colectivos como clubes deportivos, que necesitan las instalaciones tienen entrada gratuita, en algunos casos o reducción en otros. Ouería aclarar eso.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Gómez. Pasamos a votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Dos (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez del Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

#### 2.3. Cultura

# 2.3.1. INFORME PROP CONCESION MEDALLA CIUDAD CEE

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la entidad Centro Excursionista Eldense.

Visto el Informe Propuesta de la Concejalía de Cultura emitido el 12 de septiembre de 2017, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

# "PRIMERO.- Exposición de motivos.

De acuerdo con la solicitud formulada, mediante providencia, por el Sr. Alcalde de la ciudad, D. Rubén Alfaro Bernabé y en virtud del acuerdo adoptado en junta de portavoces, en la que se determinó realizar los trámites para proceder a la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad al Centro Excursionista Eldense, se inicia expediente para otorgar tal mención por parte del

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 11/57







Ayuntamiento de la ciudad, coincidiendo con el sesenta aniversario de la fundación del Centro Excursionista Eldense en 1957 y dada la gran implicación de esta entidad en la vida social, cultural y deportiva de la ciudad, impulsora de actividades de gran relieve en Elda, promotora de la práctica deportiva en la localidad e, incluso, creadora y garante de acciones que se han consolidado como tradiciones entre los ciudadanos eldenses, como es el caso de la bajada de antorchas desde el monte de Bolón la Noche de Reyes. Es por todo ello por lo que la Junta de Portavoces acordó otorgar al Centro Excursionista Eldense la Medalla de Oro de la Ciudad, distinción que figura entre las que el Ayuntamiento puede conceder según el *Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda*.

#### **SEGUNDO.- Fundamentos de Derecho**

Con fecha 1 de abril de 2011 el Ayuntamiento en Pleno procedió a la aprobación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda que en su Titulo IV se refiere a las distinciones honoríficas que el Ayuntamiento de Elda puede otorgar (Capítulo I, Art. 14°: "Se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre") y entre los que se encuentra la concesión de la medalla de la ciudad.

El **capítulo II del Título IV** habla expresamente de la concesión de la medalla de la ciudad, para señalar el **artículo 15º**: "La Medalla de la Ciudad de Elda es una concesión municipal creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurran en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores o beneficios culturales o sociales a la ciudad de Elda", mientras que el artículo 15º.1. indica que "La Medalla tendrá carácter de condecoración o distinción municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en su única categoría de Medalla de Oro".

# TERCERO.- Instrucción del expediente y ceremonial de las distinciones.

El **Título IV, Capítulo IX, Artículos 22º al 22º6** del citado Reglamento explican que para la concesión de distinciones será necesaria la instrucción de un expediente, a propuesta, entre otras opciones, del Alcalde de la ciudad, en el que se haga constar los méritos del distinguido, cuya propuesta se elevará a la Comisión Informativa correspondiente, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, para lo cual será necesario el voto favorable de de las 2/3 partes del número legal de los miembros de la Corporación Municipal.

El Capítulo X, Artículos 23º al 23.2 establece que una vez acordada la concesión del honor, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha de imposición de éste al interesado o representante,

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 12/57







en un acto solemne que tendrá lugar en el salón de Plenos (salvo que la alcaldía decida un lugar distinto), presidido por el Alcalde, con asistencia de los portavoces de los grupos municipales y el concejal instructor.

# CUARTO.- Historia del Centro Excursionista Eldense que lo hace merecedor de la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad.

El Centro Excursionista Eldense es una sociedad deportiva y cultural española, creada en la ciudad de Elda. Fue constituida en 1957 por un grupo de amigos del montañismo, y fue evolucionando hasta convertirse en una amplia sociedad que abarca multitud de disciplinas. Cuenta con más de 4.000 socios.

En la década de 1950, Elda era una ciudad industrial en plena expansión, con una creciente clase media demandante de ocio y actividades. La localización de la ciudad, en un valle rodeado por importantes sierras, ha fomentado que actividades como el excursionismo, senderismo y montañismo, hayan tenido un tradicional arraigo en la zona. En 1957, un grupo de amigos aficionados a la montaña, crean el Centro Excursionista Eldense (CEE), con el objetivo de poder ejercer sus actividades de una forma organizada y federada. Surge en sus inicios, como una filial de otro club pionero en la materia, el Centro Excursionista de Alcoy.

El 8 de noviembre de 1958 quedan redactados los estatutos, que fueron aprobados por la Federación Valenciana de Montaña y, a través de los cuales, la sociedad, con 48 socios fundadores, queda legalmente constituida. En un inicio, las actividades del CEE se limitan a excursiones, acampadas y viajes, primeramente a montañas y lugares de la comarca, extendiéndose poco a poco a otras zonas de la provincia, y después de toda España. Se llevaban a cabo también, marchas de senderismo y ascensiones, concursos de orientación con brújula, así como cursillos y actividades orientados a una formación deportiva, cultural y moral del excursionista.

En los años posteriores, las actividades del Centro se fueron diversificando. La sección más exitosa fue la de escalada, en la que algunos socios, así como otros del Club Alpino Eldense, fueron los encargados de comenzar a formar la zona de escalada deportiva de las Peñas de Marín. También se empezaron a practicar otras actividades como la espeleología y la arqueología, sección a través de la cual se recuperaron parte de importantes yacimientos arqueológicos de la ciudad, que se exhibían en la sede de la calle Menéndez Pelayo y que fue el origen del actual Museo Arqueológico Municipal. La sociedad se hizo cargo así mismo de la piscina de El Lido, donde se decidió crear y federar una sección de natación, con la cual poder impartir cursillos para niños y jóvenes.

Cuando El Lido desapareció debido a la expansión urbanística de la ciudad, algunos socios vislumbraron la posibilidad de comenzar a construir el ambicioso proyecto de una ciudad deportiva, que contase no solo con una piscina, sino con un amplio abanico de instalaciones para

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 13/57







múltiples disciplinas. La pujante idea salió adelante, y se localizó una finca idónea para el proyecto en la carretera Elda-Monóvar. Un terreno de 40.000 m2, que contaba con un pozo de agua propio.

No sin dificultades, el proyecto comenzó a ejecutarse, para consolidarse luego como uno de los equipamientos deportivos y de recreo más destacados de la ciudad: piscinas, frontones, pista polideportiva, pistas de tenis, gimnasio, campos de fútbol, rocódromo, campo de tiro con arco, bar-restaurante, salones de reunión y de esparcimiento... convirtieron a la Ciudad Deportiva del C.E.E. en todo un referente de la vidad social, cultural y deportiva de Elda.

El Centro Excursionista Eldense posee estas instalaciones y también el Parque de Montaña "Daniel Esteve".

De su sección de montaña surgió la iniciativa, luego consolidada como tradición, de la bajada con antorchas desde el monte de Bolón en la noche de Reyes, simulando la llegada de los Reyes Magos de Oriente a Elda.

Son destacados igualmente su Rondalla y Orfeón que ha dado lugar a la más que destacable Agrupación Lírica, con montajes de zarzuelas y óperas de gran nivel, así como su sección de Filatelia.

El Centro Excursionista Eldense cuenta en la actualidad con más de 4.000 socios."

A la vista de lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobación por el pleno municipal de la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la entidad Centro Excursionista Eldense.

**SEGUNDO.-** Notificar a la presidencia de la entidad Centro Excursionista Eldense los términos del presente acuerdo.

**RECURSOS**: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 14/57







Antes de pasar a la votación del asunto toma la palabra el señor Alcalde para felicitar al Centro Excursionista Eldense y agradecer a toda la Corporación estar a la altura de la situación en el 60 aniversario de la fundación de una entidad de la que creo que todos los eldenses nos sentimos orgullosísimos de ella. El reconocimiento de toda la ciudad y del Ayuntamiento es gracias a la altura de miras de la Corporación que ha concedido esta Medalla de Oro.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

# 2.3.2. INFORME PROP DENOMINACION SALA PRENSA JUAN ANTONIO SAIZ MOLLA

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la denominación de la sala de prensa del Estadio Municipal "Nuevo Pepico Amat" como "Sala de Prensa Juan Antonio Sáiz Moya".

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Cultura de fecha 12 de septiembre de 2017, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales de fecha 22 de septiembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

# "PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se ha recibido en la Concejalía de Cultura petición del concejal de Deportes Fernando J. Gómez Llorente, quien, a su vez, se ha hecho eco de las demandas de diversos periodistas locales, en el sentido de proceder a la denominación de la sala de prensa del Estadio Municipal "Nuevo Pepico Amat" como "Sala de Prensa Juan Antonio Sáiz Moya", en base a la vinculación de Juan Antonio Sáiz Moya, recientemente fallecido a la edad de 84 años, con los medios de comunicación locales y, muy especialmente, con los deportivos, por lo que se solicita iniciar expediente para proceder a tal distinción.

#### SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 15/57







Con fecha 1 de abril de 2011 el Ayuntamiento en Pleno procedió a la aprobación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda que incluye el Reglamento de Honores y Distinciones, entre los que se encuentra el de dedicación/denominación de calles, plazas y edificios públicos.

En el citado reglamento en su **Título IV**, **Capítulo I**, **Art. 14º** se manifiesta: "Se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre"

En el citado reglamento en su **Título IV**, **Capítulo I**, **Art. 14º.2)** podemos leer "Las distinciones honoríficas que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de la ciudad de Elda, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios son la siguientes: (...) Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos

El **Título IV. Capítulo V. Nominación de calles, edificios públicos y monumentos,** en su **art. 18º** indica "Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de la ciudad de Elda, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc-."

#### TERCERO.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y CEREMONIAL

- En el **Título IV. Capítulo IX. De la instrucción de expedientes**, se indica en el **art. 22.º 1**: Las iniciativas de las propuestas de concesión de honores y distinciones proceden (...) a instancia de vecinos, asociaciones, entidades o cualquier persona física o jurídica que justifique la petición.
- **Art. 22°.5** (...) El Instructor elevará una propuesta a la Comisión informativa correspondiente que deberá ser dictaminada favorablemente por todos los grupos municipales.
- **Art. 22°.6** El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno mediante votación secreta de las 2/3 partes del número legal de miembros de la Corporación Municipal.
- El CAPITULO X. Del ceremonial de las distinciones. Art. 23º señala que "acordada la concesión de Honores, Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del título, medalla, llaves o descubrimiento de la placa del edificio, calle, vía o plaza pública".

#### CUARTO.- MÉRITOS DEL HOMENAJEADO.

Juan Antonio Sáiz Moya nació en Quintanar del Rey (Cuenca), pero se trasladó a vivir a Elda a muy temprana edad. Además de haber sido socio número 1 y ex directivo del C.D. Eldense, Acta de pleno nº PLE2017/10/2017

celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 16/57







siempre estuvo muy ligado a los medios de comunicación locales relacionados con la información deportiva, primero con la puesta en marcha del boletín gratuito *Elda Deportiva*, junto con el también desaparecido Joaquín Romero y, después, a través de la página web del mismo nombre y últimamente, en la denominada *Elda y sus deportes*. Era habitual de las cabinas informativas del Estadio Municipal, cubriendo eventos del C.D. Eldense, además de informador acreditado en las ruedas de prensa en las que se abordaban asuntos relacionados con este club de fútbol."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobación por el pleno municipal de la denominación de la sala de prensa del Estadio Municipal "Nuevo Pepico Amat" como "Sala de Prensa Juan Antonio Sáiz Moya".

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a los familiares de Juan Antonio Sáiz Moya los términos del presente acuerdo.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Antes de pasar a la votación del asunto toma la palabra el señor Alcalde: Igual que en el punto anterior, felicitar a los familiares de Juan Antonio, que tengan presente este reconocimiento de la ciudad y para los asistentes, que quizá no lo conocían, fue una propuesta de todos los periodistas deportivos de la ciudad, que la elevaron a la Corporación; la Corporación, creo que también con altura de miras y generosidad, pasará a darle de forma unánime este reconocimiento a Saiz, al que todos conocemos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 17/57







Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

#### 2.4. Mercados

# 2.4.1. SOLICITUD RENUNCIA A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 29 DEL MERCADO CENTRAL DE ELDA

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de renuncia presentada por D. Pedro Sánchez García a la concesión administrativa del puesto de venta núm. 29 del Mercado Central de Elda.

Visto que consta en el expediente el Informe del Jefe de Sección de Comercio y Consumo de fecha 27 de julio de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio formulada el día 27 de julio de 2017, dictaminada favorablemente en Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales de fecha 22 de septiembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

# "1.- ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2015, se autorizó el traspaso del puesto de venta núm. 29 del Mercado Central de Abastos, dedicado a la venta de variados (encurtidos, ahumados y salazones), autorizando su traspaso a D. Pedro Sánchez García, para dedicarlo a la misma actividad.

Segundo.- Con fecha 20 de febrero de 2017 por D. Pedro Sánchez García se presenta escrito solicitando la permuta del puesto de venta núm. 29 del Mercado Central del que es adjudicatario, por el puesto núm. 114, manteniendo la misma actividad.

Tercero.- Con fecha 20 de junio de 2017 por D. Pedro Sánchez García se presenta escrito solicitando la baja del puesto de venta núm. 29 del Mercado Central del que es adjudicatario y devolución de la fianza depositada, comunicando que procederá a cerrarlo sin destinarlo a la venta con fecha 30 de junio de 2017.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 18/57







**Cuarto.-** Por su parte, por Oficial de Mercados, con fecha 20 de julio de 2017 se emite informe de ocupación de puestos, que indica que el mismo se encuentra cerrado sin destinarse a la venta desde el 30 de junio de 2017.

**Quinto.-** Asimismo, por Operario de Mercados responsable de Mantenimiento de Mercados, con fecha 26 de julio de 2017 se emite informe en relación con el estado de conservación del puesto de venta, en el que se señala que debido a que el puesto se encuentra cerrado, no habiéndose podido contactar con su titular, no se ha podido comprobar su estado de conservación.

# 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 19 de abril de 1991 (B.O.P.A. nº 120 de 28.05.1991).

#### 3.- FUNDAMENTOS

**Primero.-** El Reglamento municipal de Mercados establece en su art. 12 que la titularidad de los puestos de los Mercados de la ciudad se perderá por "a) renuncia expresa y escrita del titular (...)". El interesado, cualquiera que fuera la causa de la pérdida de la titularidad, atendiendo a los establecido en el art. 13: "(...) deberá dejar todos los locales objeto de la ocupación libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento (...)"; debiendo entregar a la extinción del contrato el puesto y todos los enseres a él anejos en perfecto estado de conservación, salvo el demérito natural por el uso y los deterioros ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor (art. 19).

**Segundo.-** Asimismo, en caso de que se hayan realizado obras de cualquier clase por cuenta del adjudicatario, el artículo 21 del Reglamento de Mercados indica que quedarán en propiedad del municipio al extinguirse la adjudicación: "(...) todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los sujetos a armazones del puesto, cuando para desprenderlos haya de producirse algún deterioro, por pequeño que sea, sin perjuicio de solicitar licencia de obras, salvo que se deje en el mismo estado que se entregó".

#### 3.- CONCLUSIONES

Por lo tanto, con base a lo expuesto y los fundamentos expresados en el informe técnico comercial, considerando en virtud de lo establecido en los artículo 12, 13, 19 y 21 del Reglamento municipal de Mercados, que el titular del puesto de venta ha presentado renuncia expresa y escrita a la concesión administrativa del mismo, no habiéndose podido comprobar su estado de conservación".

A la vista de todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 19/57







PRIMERO: Declarar finalizada la concesión administrativa del puesto nº 29 del Mercado Central de Elda a D. Pedro Sánchez García por renuncia expresa y escrita del titular, de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Reglamento municipal de Mercados.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente Acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área municipal de Comercio y Mercados, Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal, a la Sección de Contratación y al Centro de Salud Pública de Elda-Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad, a los efectos oportunos.

CUARTO.- En el plazo de 10 días a contar desde la recepción del presente y en virtud de lo dispuesto en los artículo 13, 19 y 21 del Reglamento municipal de Mercados, el adjudicatario deberá dejar todos los locales objeto de la ocupación libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, quedando en propiedad del municipio todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los sujetos a armazones del puesto, cuando para desprenderlos haya de producirse algún deterioro, por pequeño que sea, sin perjuicio de solicitar licencia de obras, salvo que se deje en el mismo estado que se entregó.

QUINTO: La procedencia de la devolución de la fianza se resolverá una vez haya sido recepcionado el puesto de venta y comprobado su estado de conservación.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 20/57







Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

# 2.5. Secretaría - Inventario de Bienes

#### 2.5.1. APROBACIÓN RECTIFICACION INVENTARIO 2016

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

Visto que consta en el expediente el Informe de la Secretaría General de fecha 10 de julio de 2017.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido el 22 de agosto de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 24 de agosto de 2017, dictaminada por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de septiembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- Durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016, se han producido una serie de variaciones en el inventario de los bienes de esta corporación local, a causa de las altas de determinados bienes, como así queda reflejado en este informe.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- El artículo 33.1 (RD 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa.

En consecuencia, se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario, así como errores del mismo que se hayan detectado.

**SEGUNDO.**- El artículo 2.j del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna **Acta de pleno nº PLE2017/10/2017** 

celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 21/57







al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 del Reglamento de Bienes de las entidades locales complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

**TERCERO.**- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de las Comunidad Autónoma. (Artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

**CUARTO.**- Se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LRJPAC.

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBCL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo pueda suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

En conclusión se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

QUINTO.- En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 22/57





título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.

**SEXTO.-** De acuerdo con los antecedentes obrantes en los archivos municipales, procede rectificar el inventario de Bienes, incorporando los bienes, derechos y obligaciones que se reseñan en el anexo que se acompaña.

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, asciende a un millón cuatrocientos veintiseis mil setecientos quince euros con cuarenta céntimos (1.426.715,40 €). No habiéndose producido ninguna baja de bienes, derechos y obligaciones durante ese periodo.

Siendo el valor de Inventario por epígrafes el siguiente:

EPÍGRAFE	NUMERO BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACION	VALOR NETO
1	1.034	23.388.626,31	1.226,917,12	22.161.709,19
2	18	1,00	1,00	0,00
3	188	1.149,40	0,00	1.149,40
4	5	383.036,45	12.225,36	370.811,00
5	59	423.013,56	341.866,71	81.146,85
7	864	1.232.719,00	759.683,63	473.035,37
8	96	2.295.763,05	237.472,31	2.058.290,74
TOTAL GENERAL	2168	25.428.545,72	2.340.693,82	23.087.851,90

Visto el informe favorable de control financiero sobre aprobación de rectificación de inventario a fecha 31/12/2016, emitido por la Interventora Accidental el 10 de agosto de 2017.

Visto que el órgano competente para la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario Municipal de Bienes es el Pleno de la Corporación."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**: Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, incorporando los bienes y derechos que se reseñan en el anexo que se acompaña.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 23/57





El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, asciende a un millón cuatrocientos veintiseis mil setecientos quince euros con cuarenta céntimos  $(1.426.715,40\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}})$ . No habiéndose producido ninguna baja de bienes, derechos y obligaciones durante ese periodo.

EPÍGRAFE	NUMERO BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACION	VALOR NETO
1	1.034	23.388.626,31	1.226,917,12	22.161.709,19
2	18	1,00	1,00	0,00
3	188	1.149,40	0,00	1.149,40
4	5	383.036,45	12.225,36	370.811,00
5	59	423.013,56	341.866,71	81.146,85
7	864	1.232.719,00	759.683,63	473.035,37
8	96	2.295.763,05	237.472,31	2.058.290,74
TOTAL GENERAL	2168	25.428.545,72	2.340.693,82	23.087.851,90

**SEGUNDO**: Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación.

**TERCERO**: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO**: Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017

celebrada el 28/09/2017 20:00:00 Pág: 24/57

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	Seguro de Validación 50f2d791d9e141429dd4d47b26aef0d9001			
Url de validación	validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp			
Metadatos Clasificador: Acta -				





En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

#### 2.6. Servicios Sociales

#### 2.6.1. PROPUESTA APROBACION INVENTARIO IMSSE

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Inventario de bienes y derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto el informe del Secretario Delegado del IMSSE de fecha 15 de mayo de 2017.

Vista la Propuesta formulada por la Vicepresidencia del IMSSE con fecha 29 de agosto de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 22 de septiembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"Visto que mediante Resolución de la Vicepresidenta Número 2017/57, de fecha 22 de marzo de 2017 se resuelve que se proceda a iniciar el expediente para la formación del Inventario de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales, recabándose cuantos informes técnicos y/o jurídicos resulten necesarios para proceder a su aprobación y que los bienes inventariables se reseñen por separado.

Visto que en fecha 22 de marzo de 2017, se emite Informe Propuesta, al órgano competente para resolver, por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales para adoptar el acuerdo: "Aprobación del Inventario de bienes y derechos correspondientes al Instituto Municipal de Servicios Sociales".

Visto que consta en el expediente informe de Fiscalización Previa favorable, emitido por la Intervención Delegada del Instituto, de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto que el 15 de mayo de 2016, el Secretario Delegado del Instituto Municipal de Servicios Sociales emite el correspondiente informe.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2017".

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 25/57







**Primero:** Aprobar inicialmente el inventario de bienes y derechos correspondientes al Instituto Municipal de Servicios Sociales, que ha sido formado el día 20 de diciembre de 2016, en el que constan los bienes y derechos detallados en el Libro de Inventario adjunto, con las características físicas y jurídicas que se concretan en las fichas que integran la relación de bienes, a saber:

Epígrafe	Bruto	Base	F.Amort	Neto
1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	0,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	0,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	0,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5	7.813,00 €	7.813,00 €	7.813,00 €	0,00 €
6	0,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	317.336,58 €	317.336,58 €	283.963,48 €	33.373,10 €
8	0,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GENERAL	325.149,58 €	325.149,58 €	291.776,48 €	33.373,10 €

Segundo: Publicar en el BOPA este acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación.

Tercero: En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Cuarto: Remitir copia del Inventario a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

**RECURSOS** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 26/57







podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

#### 2.7. Asesoría Jurídica

# 2.7.1. INFORME PROPUESTA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO CUATRECASAS

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la propuesta de reconocimiento extrajudicial del crédito de Cuatrecasas.

Visto que consta en el expediente Informe jurídico de la Secretaría General de fecha 17 de agosto de 2017.

Visto el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención de fecha 17 de agosto de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Asesoría Jurídica emitida el 15 de septiembre de 2017, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 22 de septiembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"Durante el ejercicio 2010 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
-Minuta rectificativa núm.	B-59942110 CUATRECASAS,		10.440,00
12100500864 de fecha 30 de	CONÇALVES PEREIRA, S.A.		ŕ
julio de 2012, por los trámites			
de personación, recursos de			
reforma y asistencia en las			

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 27/57







Diligencias Previas núm. 1590/2008, seguidas en el Juzgado de Instrucción núm. tres de Elda		
- Minuta de Honorarios profesionales, núm. 101011397 de fecha 22 de noviembre de 2010 por asesoramiento jurídico prestado en el Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2008 que declara la Nulidad de Pleno Derecho del Acuerdo de Permuta con la mercantil GRUPO MERGEBE,S.L.	B-59942110 CUATRECASAS, CONÇALVES PEREIRA, S.A.	9.000,00

La realización de los gastos descritos se entiende correcta, no obstante, se dieron problemas de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

En todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado.

Con fecha 13 de junio de 2017, por la mercantil CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA, S.A. presento escrito solicitando el abono de facturas por ella emitidas, con los núms. 1010203212, sustituida por la 120500864, 101011397, 1011023213, 1010203308 y 1010106106, correspondientes a ejercicios 2009 y 2010.

Dicha reclamación, trae causa en otra presentada con fecha 25 de junio de 2012, y que fue desestimada por Resolución de la Concejala Delegada Asesoría Jurídica de 24 de julio de 2012, interponiéndose frente a la anterior Resolución Recurso contencioso administrativo, que fue desestimado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, mediante sentencia núm. 170/2014 de fecha 23 de abril de 2014, sentencia que fue recurrida en Apelación por la mercantil reclamante, habiendo sido inadmitido el Recurso de Apelación por Auto de fecha 24 de noviembre de 2016, recurrido en reposición por la actora, siendo desestimado por Auto del TSJCV de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado núm. 4 de Alicante, confirmó en todas sus partes la Resolución de la Concejala Delegada de 24 de julio de 2012, así en el fallo de la Sentencia se determino lo siguiente: "DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Daniel Dabrowski Pernas en nombre y representación de la mercantil CUATRECASES GONCALVES PEREIRA SLP

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 28/57







frente a la Resolución de fecha 24 de julio de 2012 de la Concejala Delegada de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Elda que desestimaba la reclamación de abono de facturas presentada por la actora en fecha 25 de junio de 2012, CONFIRMANDO LA MISMA, por considerarla acorde a Derecho".

No obstante, de la reclamación presentada con fecha 25 de junio de 2012, se aceptaron las minutas anteriormente relacionadas, que quedaron en suspenso con ocasión de la interposición del recurso contencioso administrativo, pues antes de que se procediera al pago, por la mercantil se interpuso recurso contencioso administrativo.

Con respecto a la Minuta rectificativa núm. 12100500864 de fecha 30 de julio de 2012, por los trámites de personación, recursos de reforma y asistencia en las Diligencias Previas núm. 1590/2008, seguidas en el Juzgado de Instrucción núm. tres de Elda, viene de la Minuta 1010203212 que corresponde: Honorarios profesionales devengados hasta la fecha por los trámites de personación, recursos de reforma y asistencia en Diligencias Previas núm. 535/2008, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Elda, por importe de 9.000€ más 1440€ en concepto de IVA, total 10.440€.

Aunque, con fecha 15 de abril de 2008 se designo Letrado para la personación y defensa del Ayuntamiento, en las Diligencias Previas núm. 535/2008, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Elda, cuando se produce la personación, el Juzgado se había inhibido en dicho procedimiento. Siguiéndose posteriormente las Diligencias Previas núm. 1590/2008, en el Juzgado de Instrucción núm. tres de Elda, dichas Diligencias provenían de las Diligencias Previas núm. 535/2008. Si bien no consta nombramiento, ni designación en dicho procedimiento, no obstante el letrado siguió actuando, en base al nombramiento anterior, en todo caso procede el pago de los honorarios.

Una vez que se produjo la rectificación de la Minuta 1010203212 el Ayuntamiento procedió a iniciar el Expediente de reconocimiento de la obligación, siendo debidamente conformada, sin embargo la parte incluyo esta minuta en la reclamación, por lo que su tramitación ha quedo suspendida a resultas del procedimiento.

La minuta fue registrada por la mercantil CUATRECASAS en fecha 7 de agosto de 2012, encontrándose a la fecha de interposición del recurso, conformada por el Técnico y el Concejal del Servicio de Asesoría Jurídica, es por lo que una vez que el procedimiento judicial ha terminado y firme la sentencia, procede el pago de la misma, al haber terminado la pendencia judicial, en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, ya que el servicio se encuentra prestado y no se encuentra prescrita la obligación, que en su día quedo en suspenso.

Con respecto a la Minuta de Honorarios profesionales, núm. 101011397 de fecha 22 de noviembre de 2010 por asesoramiento jurídico prestado en el Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 29/57





de 2008 que declara la Nulidad de Pleno Derecho del Acuerdo de Permuta con la mercantil GRUPO MERGEBE,S.L., fue objeto de reclamación igual que la anterior, siendo incluida en el procedimiento contencioso administrativo por parte de la reclamante a pesar de que, no procedió a acompañar original de la factura hasta el 7 de agosto de 2012, y cuando el Ayuntamiento había iniciado el correspondiente Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos, ya que la factura se encontraba fechada en 2010 y se presentó en el ejercicio 2012, y había sido estimada en Resolución de fecha 24 de julio de 2012, una vez que se presento la factura original, por lo que, al igual que la anterior, quedo en suspenso al ser incluida en la demanda interpuesta frente a la Resolución de la Concejala de Asesoría Jurídica de 24 de julio de 2012, por lo que finalizada la pendencia judicial, procede el pago de la misma. Existe además Propuesta de honorarios Profesionales de fecha 29 de julio de 2008, aceptada por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda, por lo que no estando prescrita la obligación de pago y finalizada la pendencia judicial, procede el pago de la misma en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, ya que el trabajo fue realizado.

Con fecha 5 de julio de 2017, se ha dictado Resolución por el Concejal Delegado de Asesoría Jurídica, por la que se estima en parte la reclamación realizada por la mercantil CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA, S.A., resolviendo entre otras, iniciar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas núm. 1210500864 de fecha 30 de julio de 2.012, por importe de 10.440,00 €, incluido IVA y la núm. 1010113797 de fecha 22 de noviembre de 2.010 por importe de 9.000,00 € incluido IVA

Considerando que existe consignación suficiente de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas :

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
	B-59942110 CUATRECASAS,	2017 204 92031 22604	10.440,00
12100500864 de fecha 30 de julio	CONÇALVES PEREIRA, S.A.		
de 2012, por los trámites de			
personación, recursos de reforma			
y asistencia en las Diligencias			
Previas núm. 1590/2008, seguidas			
en el Juzgado de Instrucción núm.			

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

ada el 28/09/2017 20:00:00 Pág: 30/57





tres de Elda			
- Minuta de Honorarios profesionales, núm. 101011397 de fecha 22 de noviembre de 2010 por asesoramiento jurídico prestado en el Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2008 que declara la Nulidad de Pleno Derecho del Acuerdo de Permuta con la mercantil GRUPO MERGEBE,S.L.	,	2017 204 92031 22604	9.000,00

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo Intervención y Tesorería Municipales.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida)

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

#### 2.8. Policía Local

#### 2.8.1. DISTINCIONES POLICIA LOCAL DE LA GENERALITAT

Examinado el expediente de referencia relativo a la Propuesta de Distinciones a la Policia Local de la Generalitat.

Visto que consta en el expediente el Informe emitido por el Intendente General Jefe de la Policía Local de fecha 30 de marzo de 2017.

Visto el Informe Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de 18 de septiembre de 2017, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de 22 de septiembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

#### "INFORME:

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 31/57







**PRIMERO**.- El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana [2013/9148].

SEGUNDO.- A tenor del precepto legal referenciado en el apartado anterior, se establece en su artículo 5. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco: "1. La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados". En dicha circunstancia cabe encuadrar a los siguientes efectivos policiales:

- Intendente General Jefe D. Francisco Cazorla Botella, T.I.P. nº. 03.066.147, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 1 de marzo de 1990 hasta el día 24 de abril de 2006 y como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 2006. De los mismos aporto copias como documento nº. 1 y nº. 2. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 3.
- Intendente D. Vicente Pascual Bonal Sáez, T.I.P. nº. 03.066.001, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de septiembre de 1987. Del mismo aporto copia como documento nº. 4. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 5.
- Oficial D. José Francisco Bernabeu Iñesta, T.I.P. nº. 03.066.080, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 6. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 7.
- Oficial D. Juan José Martínez Escribano, T.I.P. nº. 03.066.085, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 8. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 9.
- Oficial D. David Mañas Carbonell, T.I.P. n°. 03.066.083, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento n°. 10. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento n°. 11.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 32/57







- Agente D. Antonio Falcó Martínez, T.I.P. nº. 03.066.049, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 26 de octubre de 1984. Del mismo aporto copia como documento nº. 12. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 13.
- Agente D. Antonio Sánchez Marín, T.I.P. nº. 03.066.050, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 26 de octubre de 1984. Del mismo aporto copia como documento nº. 14. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 15.
- Agente D. Vicente Juan Maciá Melero, T.I.P. nº. 03.066.051, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 26 de octubre de 1984. Del mismo aporto copia como documento nº. 16. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 17.
- Agente D. José Antonio Sánchez Rico, T.I.P. nº. 03.066.052, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 26 de octubre de 1984. Del mismo aporto copia como documento nº. 18. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 19.
- Agente D. Mario Lorenzo Amoros, T.I.P. nº. 03.066.057, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 26 de octubre de 1984. Del mismo aporto copia como documento nº. 20. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 21.
- Agente D. Julio Seva Rubio, T.I.P. nº. 03.066.075, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de febrero de 1990. Del mismo aporto copia como documento nº. 22. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 23.
- Agente D. Ernesto López Amat, T.I.P. nº. 03.066.076, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de febrero de 1990. Del mismo aporto copia como documento nº. 24. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 25.
- Agente D. Juan Antonio Gomáriz Alted, T.I.P. nº. 03.066.077, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de septiembre de 1990. Del mismo aporto copia como documento nº. 26. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 27.
- Agente D. José Gabriel Rex Díaz, T.I.P. nº. 03.066.078, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 33/57





documento nº. 28. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 29.

- Agente D. Manuel Santiago Rodríguez Tarraga, T.I.P. nº. 03.066.079, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 30. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 31.
- Agente D. Rafael Carrera García, T.I.P. nº. 03.066.081, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 32. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 33.
- Agente D. Miguel Ángel Valiente García, T.I.P. nº. 03.066.084, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 34. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 35.
- Agente D. Asensio Martínez Valero, T.I.P. nº. 03.066.086, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 36. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 37.
- Agente D. Jorge Juan Sánchez Picó, T.I.P. nº. 03.066.087, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 38. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 39.
- Agente D. Alfonso Martínez Sánchez, T.I.P. nº. 03.066.088, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 40. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 41.
- Agente D. Eduardo Miguel Manzaneque, T.I.P. n°. 03.066.089, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento n°. 42. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento n°. 43.
- Agente D. Raúl Domingo Castell Catalán, T.I.P. nº. 03.066.090, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 44. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 45.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 34/57







- Agente D. José Antonio Orgiles Ros, T.I.P. nº. 03.066.091, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo aporto copia como documento nº. 46. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 47.
- Agente D. Luis Villar Sánchis, T.I.P. nº. 03.066.092, constando certificación del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 5 de febrero de 1992 hasta el día 31 de enero de 1993 y como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de febrero de 1993. De los mismos aporto copias como documento nº. 48 y 49. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 50.
- Agente D. Rafael Martínez García, T.I.P. nº. 03.066.093, constando certificación del Excmo. Ayuntamiento de Petrer de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 1 de marzo de 1990 hasta el día 28 de febrero de 1993 y como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de marzo de 1993. Del mismo aporto copia como documento nº. 51 y nº. 52. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 53.
- Agente D. José Antonio Tortosa Villaescusa, T.I.P. nº. 03.066.096, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Petrer tuvo lugar el día 1 de junio de 1991 y como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de mayo de 1995. Del mismo aporto copia como documento nº. 54 y nº. 55. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 56.
- Agente D. Ramón Navarro López, T.I.P. nº. 03.066.164, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Petrer tuvo lugar el día 2 de enero de 1992 y como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de enero de 2009. Del mismo aporto copia como documento nº. 57 y nº. 58. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 59.
- TERCERO.- A tenor del precepto legal referenciado en el apartado primero, se establece en su artículo 7. Felicitaciones Públicas: "Las Felicitaciones se concederán en los siguientes supuestos: 2. A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social". En base a lo expuesto y habiendo sido informado el Consejo de Policía Local, en su reunión del pasado 18 de enero de 2017, se adjunta:
- informe propuesta emitido por el Oficial D. Ángel Candelas Díaz, con T.I.P. nº. 03.066.069, en su condición de Jefe del Turno de Tarde del día 4 de mayo de 2017, por el que destaca la meritoria

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 35/57





actuación de los siguientes efectivos policiales: Oficial D. Francisco Luis Gil Ferrete, con T.I.P. nº. 03.066.148 y Agente: D. Fernando Callado Guerrero, con T.I.P. nº. 03.066.128, ambos del Cuerpo de la Policía Local de Elda; así como los carnés profesionales Subinspector nº. 82.261 y Oficial nº. 98.617 del Cuerpo Nacional de Policía destinados en la Comisaría de Policía de Elda-Petrer. Los efectivos policiales referenciados, siendo las 15:15 horas, del citado día 4 de mayo de 2016, con un excepcional coraje y abnegación en el cumplimiento de su deber, aún a riesgo de su propia integridad física, consiguieron rescatar del interior de su domicilio, que se encontraba ardiendo, a D. José Piqueres Mollá, que se encontraba inconsciente y con quemaduras visibles en cabeza y manos. Todo ello, con antelación a la llegada de los bomberos y facilitando su asistencia médica por los efectivos sanitarios del SAMU. Por ello, aporto copia del citado informe como documento núm. 60.

- informe emitido por los Agentes D. Iván Antonio Rocamora Mayoral, con T.I.P. nº. 03.066.144, y D. José Francisco Martínez Pérez, con T.I.P. nº. 03.066.170, en su condición de integrantes de la Brigada Canina de esta Policía Local, por el que participan la meritoria labor policial desarrollada por los Agentes D. Javier Valero Sánchez, con T.I.P. nº. 03.066.157, y D. Raúl Botella Berenguer, con T.I.P. nº. 03.066.158, con ocasión de las actuaciones policiales practicadas en los días 21 y 22 de septiembre de 2016, que concluyeron con la localización de una plantación de marihuana de 109 plantas y una altura aproximada a los 2 metros. La misma estaba situada en una finca del término municipal de Petrer y anexa a una escuela infantil y próxima al centro educativo concertado Santa María del Carmen, con un número superior al millar de alumnos. Por ello, aporto copia del citado informe como documento núm. 61.
- informe emitido por el Oficial D. Ángel Candelas Díaz, con T.I.P. nº. 03.066.069, en su condición de Jefe del Turno de Noche del día 23 de octubre de 2016, por el que informa la destacada y meritoria actuación policial de los Agentes: D. Rafael Martínez García, con T.I.P. nº. 03.066.093; D. Santiago Manuel Esteve Martí, con T.I.P. nº. 03.066.140; D. Raúl Ureña Alberola, con T.I.P. nº. 03.066.143, y D. Juan Manuel Berenguer Franco, con T.I.P. nº. 03.066.150. Los Agentes referenciados, sobre las 23:05 horas, del día 23 de octubre de 2016, procedieron a dar el "alto" a los ocupantes de un vehículo. El mismo, en lugar de detenerse emprendió una huida y tomando dirección a la autovía A-31, en dirección Alicante. Los Agentes se percataron durante la persecución al vehículo fugado, como los ocupantes arrojaban una mochila. Entre los objetos contenidos en dicha mochila, fueron hallados dos envoltorios de una sustancia, al parecer, cocaína. Su peso fue de 1,3 kilogramos. Por ello, aporto copia del citado informe junto a las diligencias instruidas en la Comisaría Local de Policía de Elda-Petrer y artículos de los medios de comunicación locales y provinciales de la repercusión social de la citada actuación policial, como documentos núms. 62 al 66, ambos inclusive.

CUARTO.- A tenor del precepto legal referenciado en el apartado primero, se establece en su artículo 6. Diploma de Jubilación: "1. El Diploma de Jubilación se otorgará como reconocimiento

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 36/57





al personal de los Cuerpos de Policía Local por la dedicación de una vida al servicio del ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas. 2. Este diploma será entregado a todos los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría en el momento de la jubilación". En dicha circunstancia cabe encuadrar a los siguientes efectivos policiales:

- Agente D. Ricardo Carlos Calvo Sanz, T.I.P. nº. 03.066.037, cuyo pase a la situación del jubilado tuvo lugar el pasado día . Del mismo aporto copia del Decreto de Alcaldía, como documento nº. 67.
- Agente D. Bartolomé Devesa Sapena, T.I.P. nº. 03.066.042, cuyo pase a la situación de jubilado tuvo lugar el pasado día . Del mismo aporto copia del Decreto de Alcaldía, como documento nº. 68.

**QUINTO.-** Para la concesión de las distinciones referenciadas en los apartados segundo y tercero del presente Informe Propuesta la normativa autonómica indicada en el apartado primero establece: "Artículo 9. Procedimiento ordinario:

- 1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- 2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:
- a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.
- b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.
- c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.
- d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.
- e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.
- f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 37/57







g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona".

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**: Aprobar la iniciación del expediente de concesión de las siguientes distinciones y condecoraciones, en virtud de lo regulado en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valencia regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana:

- Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco para los siguientes componentes del Cuerpo de la Policía Local de Elda:

- Intendente General Jefe D. Francisco Cazorla Bo	tella, T.I.P. n°. 03.066.147
- Intendente D. Vicente Pascual Bonal Sáez,	T.I.P. n°. 03.066.001
- Oficial D. José Francisco Bernabeu Iñesta,	T.I.P. n°. 03.066.080
- Oficial D. Juan José Martínez Escribano,	T.I.P. n°. 03.066.085
- Oficial D. David Mañas Carbonell,	T.I.P. n°. 03.066.083
- Agente D. Antonio Falcó Martínez,	T.I.P. n°. 03.066.049
- Agente D. Antonio Sánchez Marín,	T.I.P. n°. 03.066.050
- Agente D. Vicente Juan Maciá Melero,	T.I.P. n°. 03.066.051
- Agente D. José Antonio Sánchez Rico,	T.I.P. n°. 03.066.052
- Agente D. Mario Lorenzo Amoros,	T.I.P. n°. 03.066.057
- Agente D. Julio Seva Rubio,	T.I.P. n°. 03.066.075
- Agente D. Ernesto López Amat,	T.I.P. n°. 03.066.076
- Agente D. Juan Antonio Gomáriz Alted,	T.I.P. n°. 03.066.077
- Agente D. José Gabriel Rex Díaz,	T.I.P. n°. 03.066.078
- Agente D. Manuel Santiago Rodríguez Tarraga,	T.I.P. n°. 03.066.079
- Agente D. Rafael Carrera García,	T.I.P. n°. 03.066.081
- Agente D. Miguel Ángel Valiente García,	T.I.P. n°. 03.066.084

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 38/57





Excmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.

- Agente D. Asensio Martínez Valero, - Agente D. Jorge Juan Sánchez Picó,

- Agente D. Alfonso Martínez Sánchez,

- Agente D. Eduardo Miguel Manzaneque,

- Agente D. Raúl Domingo Castell Catalán,

- Agente D. José Antonio Orgiles Ros,

- Agente D. Luis Villar Sanchis,

- Agente D. Rafael Martínez García,

- Agente D. José Antonio Tortosa Villaescusa,

- Agente D. Ramón Navarro López,

Felicitación Pública para los integrantes del:

a) Cuerpo de la Policía Local de Elda:

Oficial D. Francisco Luis Gil Ferrete, 03.066.148

Agente D. Fernando Callado Guerrero,

03.066.128

Agente D. Iván Antonio Rocamora Mayoral,

Agente D. José Francisco Martínez Pérez, Agente D. Javier Valero Sánchez,

Agente D. Raúl Botella Berenguer,

Agente D. Rafael Martínez García,

Agente D. Manuel Santiago Esteve Martí,

Agente D. Raúl Ureña Alberola,

Agente D. Juan Manuel Berenguer Franco,

b) Cuerpo Nacional de Policía:

Subinspector con Carné Profesional nº.

Oficial con Carné Profesional nº.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

T.I.P. no. 03.066.092 T.I.P. n°. 03.066.093 T.I.P. no. 03.066.096 T.I.P. no. 03.066.164 T.I.P.

T.I.P. no. 03.066.089

T.I.P. no. 03.066.090

T.I.P. no. 03.066.086

T.I.P. no. 03.066.087

T.I.P. nº. 03.066.088

T.I.P. nº. 03.066.091

T.I.P. no. 03.066.143 T.I.P. no. 03.066.150

T.I.P.

T.I.P. nº. 03.066.140

T.I.P. no. 03.066.170

T.I.P. no. 03.066.157

T.I.P. nº. 03.066.158 T.I.P. no. 03.066.093

T.I.P. n°. 03.066.140

Pág: 39/57

n°.

n°.





- **Diploma de Jubilación** para los siguientes efectivos policiales que han integrado el Cuerpo de la Policía Local de Elda:

Agente D. Ricardo Carlos Calvo Sanz,

T.I.P. n°. 03.066.037

Agente D. Bartolomé Devesa Sapena,

T.I.P. no. 03.066.042

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a todos los organismos interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

#### 2.9. Mociones

# 2.9.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS INSTANDO A LA ADQUISICIÓN MUNICIPAL DEL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN DE ÓPERA Y CONCIERTOS ADOC

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

"Exposición de Motivos

Elda tiene un déficit importante de espacios culturales. Desde el 4 de diciembre de 2003, la Asociación de Ópera y Conciertos, está ofreciendo una extensa y brillante programación cultural en su sede de Paquito Vera, 6. ADOC se fundó en 1996 por un grupo de aficionados a la música y la lírica.

Este espacio obtuvo una subvención pública importante para su construcción: 1.8 millones de la Generalitat Valenciana y 150.000 euros de la Diputación de Alicante.

En la actualidad recibe subvenciones tanto del Ayuntamiento de Elda como de la Diputación, además de las cuotas de sus socios.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 40/57







No obstante, los gastos de mantenimiento y la programación exigen a ADOC un esfuerzo mayor que los ingresos que recibe. Y en estos momentos urge una redefinición y planteamiento de ese espacio.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

Que sometemos a debate y votación del Pleno de nuestro Ayuntamiento las siguientes consideraciones:

- 1. Instar al Alcalde a que establezca contacto con la sociedad ADOC para estudiar su posible adquisición municipal del edificio propiedad de la sociedad.
- 2. Instar al Alcalde a que se realice una auditoría de ADOC para conocer exactamente la situación financiera de la misma y proceder a la negociación de la compra.
- 3. Someter el dictamen a los órganos competentes de este Ayuntamiento y finalmente a consideración del Pleno, si así lo estima el equipo de gobierno".

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para el punto de exposición tiene la palabra el proponente, Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: No sé si me estaban aplaudiendo a mí antes de intervenir. Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos; buenas noches. Traemos a la consideración de este Pleno una moción que no soluciona las carencias que en materia de espacios culturales tiene Elda, pero sí palia algunas necesidades. ADOC es una institución de la sociedad civil qué ha contribuido enormemente a elevar el nivel cultural de esta ciudad. Y vaya por delante nuestro agradecimiento a esta magnífica labor y a todas las personas que lo hicieron posible durante tantos años, y lo siguen haciendo.

Tal y como se ha descrito en la moción ADOC recibió una importante ayuda de las instituciones públicas para edificar y acondicionar esa sede. Dificultades posteriores hacen que la sociedad no tenga ni el vigor de antaño ni la capacidad de emprender nuevas acciones, pero ADOC seguirá siendo y funcionado mientras sus socios así lo quieran, esperamos que sean muchos años.

Simplemente creemos que la mera adquisición de ese bien, que pasaría a ser un bien público, merece la mayor de las consideraciones por este Pleno, y esperamos que nuestro Alcalde emprenda unas negociaciones que culminen con la adquisición por parte de nuestro Ayuntamiento de ese bien, que hará mejorar, sin duda, la oferta cultural de esta ciudad al disponer municipalmente de ese magnífico auditorio. Muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 41/57







Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. ¿Palabra? Empezamos por Iñaki, el portavoz de Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Buenas tardes a todas y todos. Desde Esquerra Unida lo primero que queremos señalar es que esta moción, en cierto modo, es bastante floja. No nos ofrece ningún acuerdo político concreto. Entendemos que sería más lógico localizarlo en el apartado de Ruegos que traerlo a debate en este Pleno. Creemos que las propuestas de acuerdo de los grupos deben plantear soluciones concretas cuando se trata de cuestiones municipales. En reiteradas ocasiones el Grupo Ciudadanos ha manifestado su descontento en este Pleno porque algunas mociones contemplaban a otras administraciones; en este caso vemos como se apela directamente al Alcalde. Además, se puede observar que la moción propone que desde el Ayuntamiento se auditen las cuentas de un colectivo privado, cosa que no es función de este consistorio, e incluso es ilegal, ya que una administración pública no puede o no debe gastar recursos en auditar las cuentas de un ente privado. El auditorio, en cualquier caso, fue pagado, como bien ha señalado el señor Sánchez, con dinero público, por tanto no supondría un supuesto regalo a cambio de la deuda, sino que fue pagado por todos los contribuyentes, aunque el dinero vinera de Generalitat o de Diputación.

Estamos completamente de acuerdo en que en esta ciudad hay un déficit de espacios culturales municipales, y de todo tipo, pero desde nuestro Grupo Municipal no podemos apoyar esta moción. Primero, porque plantea una cuestión irrealizable, como es la propia auditoría y segundo, porque la solución al problema del auditorio debe estar bien detallada para que cada grupo pueda pronunciarse. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Vicente Deltell, el concejal del Grupo Compromís.

Interviene Vicente Deltell: Bueno, sólo quería decir que Compromís va a votar favorablemente esta moción de Ciudadanos y que estamos de acuerdo en los puntos que plantea en la resolución y la consecuencia lógica que de ello se deriva, que el Ayuntamiento adquiera el auditorio de ADOC por un precio presumiblemente módico y, en todo caso, un precio simbólico por el valor real de mercado que tiene el inmueble.

Pensamos también que es de justicia que esa instalación, que se construyó con dinero público, revierta su propiedad a una institución pública, como es el Ayuntamiento y por extensión, al patrimonio de la ciudad. También es verdad que hay un problema añadido para el consistorio y es llenarlo de actividad y hacer frente a su mantenimiento, así que habrá que llenare la cabeza para encontrar una fórmula de gestión lo más sostenible posible para ese espacio cultural. Por lo demás, desde Compromís solo nos queda añadir que si estamos dispuestos a afrontar ese reto, adelante con ello.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 42/57







Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Deltell. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Sí, muchas gracias. Aunque la propuesta es escueta, apunta en el buen sentido. Tras leer la moción, nos surgieron una serie de dudas que no han quedado resueltas en su breve redacción; entre otras cosas, no se menciona en ningún momento en qué términos se establecería la adquisición del edificio; si era una propuesta suya o de la asociación o qué pasaría con esta asociación tras la adquisición. Pero hemos podido hablar directamente con la asociación, que nos ha aclarado las dudas que teníamos. Nos han trasladado que es un iniciativa que ADOC lleva tiempo proponiendo y nos ha quedado claro que el auditorio se adquiriría, como decía la prensa, por el valor de la deuda comercial; nos han aclarado también cuál es la reivindicación de uso del mismo que hace la asociación... En realidad, todas las dudas que teníamos con la redacción de la misma han quedado resueltas en la reunión que hemos tenido con ADOC. Se podría haber desarrollado y concretado más cada uno de los puntos que se exponen y hubiera sido lógico consensuar las propuestas que se hacen en la moción con la propia asociación afectada antes de presentarla. Constatar que la asociación ADOC merece todo nuestro apoyo; creemos que apoyando esta moción ayudamos también a que la asociación [aunque sea fuera de concierto] siga realizando su actividad y que nuestra comunidad local asociaciones dispongan de un espacio donde poder desarrollar sus actividades y aumentar la oferta cultural de la ciudad, que buena falta hace.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Mateos, concejal del Grupo Popular.

Interviene Francisco Mateos: Muchas gracias. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Elda queremos manifestar que vamos a votar a favor de esta moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos porque consideramos que es una de las pocas posibilidades que existen para solucionar la precaria situación de viabilidad de la Asociación de Óperas y Conciertos de Elda.

Como de momento es sólo manifestar la voluntad de negociar el traspaso de la titularidad del edificio el auditorio entre el Equipo de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda y la Directiva de la Asociación de Óperas y Conciertos de nuestra ciudad, sí quisiéramos manifestar por nuestra parte que, en caso de llegar a buen fin las negociaciones, se recogiera en alguna de las numerosas cláusulas que negociarán, una en la que tuviera en cuenta el verdadero leitmotiv, nunca mejor aplicado, que impulsó a una serie de personas de nuestra ciudad a promover la recuperación física de un espacio cultural emblemático eldense, como lo fue el cine Cantó, con el fin de mantener viva la llama de lo que en su día fue referente nacional de esta ciudad: la representación de óperas y conciertos; y en los que prevalezca ese espíritu cultural en el nuevo quehacer de este icono del canto hermoso de sopranos, de tenores, óperas, zarzuelas, coros, sinfónicas y un largo etcétera, que es lo que será y ha sido la Asociación de Óperas y Conciertos de

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 43/57







nuestra ciudad. Gracias a su presidente, a la junta directiva y a los socios. Espero, señor Alcalde, que sean sensibles y receptivos a esta propuesta.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Mateos. Tiene la palabra Eduardo Vicente, portavoz del Grupo Socialista.

Interviene Eduardo Vicente: Gracias, señor Alcalde. Únicamente para que conste en acta nuestro respaldo a la propuesta de la moción del Grupo Ciudadanos. Es cierto que ahora dificilmente se pueden entrar en muchos de los detalles que se han expuesto aquí, porque la moción no propone más que iniciar un camino, iniciar unas conversaciones tendentes a hallar una fórmula, que en esta casa también tendrá que dirimirse cómo podría producirse esa adquisición. Por lo tanto no solamente que de cara a la propia entidad haya un acuerdo, sino que habrá que buscar una fórmula económica y una decisión para adquirir ese inmueble o el uso, cualquiera de las fórmulas que se vayan a plantar. En definitiva, se trata de iniciar un camino, y sin entrar en más detalles de cómo nos vamos a dirigir a él, que espero, si las conversaciones llegan a buen puerto, pues iremos despejando a lo largo del camino que ahora se abre. Nada más y muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Vicente. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Gracias, señor Alcalde. La verdad que no pensaba que Izquierda Unida, en su ánimo de municipalizar todos los servicios, cuando se planea un servicio para municipalizarlo y además que ha sido pagado por los ciudadanos, se oponga. Pero bueno, supongo que habrá sido un acuerdo de la asamblea comunista o perdón, de izquierdas, que capitanea Izquierda Unida. Es verdad que es una moción... floja es una opinión política; flojas son las mociones que plantean ustedes a este Pleno, desde luego no plantean ninguna solución. Nosotros no planteamos una moción con todas las características que tiene que llevar el convenio, eso sería absurdo, es una cosa que no hace nadie; bueno, en los países desarrollados, en otros países sí se hace. Yo creo que lo que estamos haciendo es poner deberes al Alcalde, que también os quejáis de que no trabaja; ponerle deberes para que se ponga a trabajar con ADOC para solucionar un problema, que como bien ha comentado Víctor, que ha tenido información de la propia asociación, está sobre la mesa. Poner deberes al Alcalde no parece mal y creo que si no lo hace, tendremos una manera de criticarlo.

En el tema de la auditoría, nosotros no decimos que el Ayuntamiento la pague. No dice eso la moción, lo que dice es que se haga una auditoría, que lógicamente la ha de hacer ADOC y la ha de presentar para tenerla; no dice en ningún momento que la vaya a pagar el Ayuntamiento. Si quiere se la puedo leer. Lógicamente que no lo va a pagar el Ayuntamiento. No sé si es que ustedes leen entre líneas o quieren leer para intentar justificar el voto en contra, porque si no, cuesta mucho. Ustedes van a ser los únicos que voten en contra, pero qué vamos a hacer; siempre tiene que haber alguien que piense que no es una moción buena para ellos.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 44/57







Agradezco el apoyo de Compromís y de Podemos, que ha hecho su trabajo; haciendo los deberes y yendo a informarse a la asociación para saber... Dice que no está muy desarrollada. Yo no leo cuatro o cinco folios, que es lo que usted hace cada vez que trae una moción, porque mi forma de trabajar es distinta: más escueta, más concreta, más al grano... Es un estilo participativo, de comunicar. Yo entiendo que ustedes quieren hacer un documento muy grande y yo me manejo con otros documentos, que no pasa nada. A mí lo que me importa es que al final se llegue. Si su fórmula llega y la mía llega, valdrá la pena. Por supuesto que llevará los informes de intervención del secretario, entiendo que estas cosas pasan por la comisión de Hacienda, que yo presido, no entiendo que lo tenga que poner en la moción pues es lógico que tiene que pasar.

Agradezco también tanto al Partido Popular como al Partido Socialista el apoyo. En el ánimo que ha dicho José Mateos de que se respete el espíritu de ADOC, creo que hay que hacer un esfuerzo importante, sobre todo en agradecimiento a esa ingente labor cultural, que nadie cuestiona, y sobre todo a los pioneros, a esas personas que, en un momento determinado y con las dificultades que supone arrancar un proyecto cultura que todos sabemos, hicieron posible que hoy disfrutemos de un bien que pronto pasará a ser propiedad municipal. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: En realidad hoy hemos tenido aquí todos los tópicos hacia Izquierda Unida: comunismo, países subdesarrollados... Cada vez que escuchamos estas cosas sí que nos apetece votar en contra de lo que usted dice. Pero en realidad nosotros no hemos dicho que fuéramos a votar en contra, nosotros esta mañana hemos podido hablar con el presidente de ADOC, que nos ha explicado un poco la situación. Nosotros no estamos en contra de que el auditorio pase al Ayuntamiento; por lo que nos vamos abstener es porque usted ha presentado aquí una moción que no tiene cuerpo prácticamente. "Instar al Alcalde", puede ser un ruego. Y luego, "instar al Alcalde a que se realice una auditoría en ADOC", significa que tiene que ser el Alcalde o alguien del Ayuntamiento quien haga la auditoría. Igual hay que trabajar un poquito más las mociones y no dar tanto el espectáculo en el Pleno. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Bueno, según Iñaki esto pertenece al folclore del Pleno. No votáis en contra u os abstenéis en la moción de Ciudadanos, de lo que os abstenéis es de Elda. Yo, como tú, también represento a los ciudadanos de Elda. Tú a los tuyos y yo a los míos, pero estamos en el Pleno; luego no es "la moción de Ciudadanos", es la moción de un bien que queremos que pertenezca a todos los eldenses. Esto hay que decirlo. Luego, cuando digo "instar al Alcalde a que se realice una auditoría", lo que digo es que antes de negociar tendrá que tener una auditoría encima de la mesa para saber qué negocia. Es una cosa terminológica, pero como te lo aclaro y no Acta de pleno nº PLE2017/10/2017

celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 45/57







te lo crees, que es lo peor, no puedo luchar contra ti porque tú quieres leer lo que quieres leer porque así te vale para enfrentarte a mí. Al final, la moción será aprobada, pondremos deberes al Alcalde y que el Alcalde se ponga a trabajar. Espero que algún día este bien sea de todos, no con vuestro apoyo, pero con el del resto, que somos mayoría en este Pleno. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Pasamos a la votación de este punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

#### 2.10. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

#### 2.10.1. DACION DE CUENTA AL PLENO DE ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR EL QUE SE MODIFICAN LOS MIEMBROS DE GRUPO EN LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno del escrito presentado por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular con fecha 19 de septiembre de 2017, modificando los miembros de Grupo en las distintas Comisiones Informativas Municipales, en el siguiente sentido:

"A) Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y renovación urbana sostenible y servicios:

#### Vocales:

- 1. Francisca Perona Chinchilla
- 2. Ana Belén Ferriz Prieto.
- 3. Francisco José Manuel Mateos Gras

Suplentes:

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

la el 28/09/2017 20:00:00 Pág: 46/57







- 1. Francisco José Muñoz Sánchez
- 2. Alberto Javier García Pérez.
- B) Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos:

#### Vocales:

- 1. Francisca Perona Chinchilla
- 2. Ana Belén Ferriz Prieto.
- 3. Francisco José Manuel Mateos Gras

#### **Suplentes:**

- 1. Francisco José Muñoz Sánchez
- 2. Alberto Javier García Pérez.
- C) Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales de ámbito municipal:

#### Vocales:

- 1. Francisca Perona Chinchilla
- 2. Ana Belén Ferriz Prieto.
- 3. Francisco José Manuel Mateos Gras

#### Suplentes:

- 1. Francisco José Muñoz Sánchez
- 2. Alberto Javier García Pérez.
- D) Comisión Especial de Cuentas:

#### Vocales:

- 1. Francisca Perona Chinchilla
- 2. Ana Belén Ferriz Prieto.
- 3. Francisco José Manuel Mateos Gras

#### Suplentes:

- 1. Francisco José Muñoz Sánchez
- 2. Alberto Javier García Pérez."

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 47/57

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		Τ
Código Seguro de Validación	50f2d791d9e141429dd4d47b26aef0d9001	]
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	1





#### 2.10.2. DAR CUENTA AL PLENO DE ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE COMUNICANDO EL CESE Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno del Escrito presentado por D. Víctor Alarcón Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Sí Se Puede, comunicando el cese voluntario de sus representantes en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales y el nombramiento, en su sustitución, de los nuevos representantes de Grupo, que serán los siguientes:

Vocal Titular: D. Abel Herrero Pastor.

Vocal Suplente: D. Víctor Alarcón Martínez.

#### DACION CUENTA **PLENO DECRETO** 18/08/17 **NUM** 1852 AVOCACION COMPETENCIA EN EXPTE LICITACION SERVICIO ABSIS

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución nº 2017/1852 de fecha 18/08/2017 cuyo contenido es el siguiente:

"Expte: 001/2017/4641.General: 3608. Asunto: Contratación del servicio de mantenimiento aplicativos de Secretaría, Administración Electrónica y gestión Tributaria desarrollados por la empresa ABSIS y actualmente instalados en este Excmo. Ayuntamiento de Elda. **DECRETO DE ALCALDÍA.** Visto el expediente administrativo número 001/2017/4641 – GENERAL 3608, tramitado a propuesta de la Concejalía de Transparencia y Modernización que tiene por objeto el servicio de mantenimiento básico de los aplicativos de Secretaría, Administración Electrónica y Gestión Tributaria desarrollados por la empresa ABSIS y actualmente instalados en este Excmo. Ayuntamiento de Elda, por procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación, el precio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad anual de 37.190,08.- euros/anuales, IVA excluido, con un IVA repercutido de 7.809,09.- euros/anuales, siendo el valor estimado de 148.760,32.- euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, y una duración del contrato de dos años, prorrogable por el mismo período de año en año. Visto el informe-propuesta emitido por la Sra. Jefa de Sección de Contratación. Visto el Informe favorable emitido por el Vicesecretario, Secretario en funciones, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda 7, segundo párrafo del Real Decreto Legislación 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General. Conforme con la D.A. 1ª del TRLCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto a este contrato. De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de junio de 2015, se delegan en la Junta

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 48/57





de Gobierno Local las siguientes competencias: - Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuyo importe sea superior a 50.000.euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Visto que esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y avocar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto que el art. 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, RESUELVO: Primero.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia, el ejercicio de la competencia que como órgano de contratación ejerce la Junta de Gobierno en el contrato denominado "servicio de mantenimiento básico de los aplicativos de Secretaría, Administración Electrónica y Gestión Tributaria desarrollados por la empresa ABSIS y actualmente instalados en el Excmo. Ayuntamiento de Elda" por procedimiento negociado sin publicidad. Expte 001/2017/4641 - GENERAL 3608. La avocación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver procedimiento administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. La avocación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre. Segundo.-Aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas jurídico administrativas y condiciones técnicas del contrato de mantenimiento básico de los aplicativos de Secretaría, Administración Electrónica y Gestión Tributaria desarrollados por la empresa ABSIS y actualmente instalados en este Excmo. Ayuntamiento de Elda, por procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas y de exclusividad, con un único criterio de adjudicación, el precio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad anual de 37.190,08.- euros/anuales, IVA excluido, con un IVA repercutido de 7.809,09.- euros/anuales, siendo el valor estimado de 148.760,32.- euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, y una duración del contrato de dos años, prorrogable por el mismo periodo de año en año. Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y dado que podrá concurrir a la adjudicación del contrato exclusivamente la mercantil ABS INFORMÁTICA S.A. únicamente se podrá solicitar oferta a dicha empresa. Cuarto.- Autorizar en cuantía de 33.750,00.- euros el gasto que para este Acta de pleno nº PLE2017/10/2017

celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 49/57

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 50f2d791d9e141429dd4d47b26aef0d9001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta -

Url de validación



Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 120/92090/22706 del vigente presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 2017. Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados. Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Transparencia y Modernización, al Sr. Jefe de Negociado del CPD y al Sr. Interventor Municipal, a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo a la Sección de Contratación. RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé. (Firmado Digitalmente). Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Vicesecretario, Secretario en funciones D. José Marcelo Ricoy Riego. (Documento firmado digitalmente)."

## 2.10.4. DAR CUENTA AL PLENO ESTADOS EJECUCION SEGUNDO TRIMESTRE

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de los Estados de Ejecucion del Presupuesto, segundo trimestre ejercicio 2017.

#### 2.10.5. PROPUESTA AL PLENO PARA DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERIA MPAL. SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE 2017.

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de los siguientes informes de la Tesorería municipal sobre morosidad y periodo medio de pago, segundo trimestre ejercicio 2017:

1°.- Informe correspondiente al 2° Trimestre del ejercicio 2017, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 50/57







2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al segundo año 2017

### 2.10.6. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION DE ALCALDÍA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN TENIENTES DE ALCALDE EN PERIODO ESTIVAL 2017

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, por la que se efectúa delegación de funciones en Tenientes de Alcalde durante el período estival 2017.

#### 2.10.7. DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE JULIO 2017, COMPRENSIVAS DESDE LA NÚMERO 1434 A LA NÚMERO 1709

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de julio, comprensivas desde la número 1434 a la número 1709, ejercicio 2017.

### 2.10.8. DACION DE CUENTA AL PLENO DE ESCRITO PRESENTADO POR LAS CONCEJALES Dª Mª DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ Y Dª REMEDIOS SOLER SÁNCHEZ, COMUNICANDO SU PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJALAS NO ADSCRITAS

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno del escrito de fecha 19 de septiembre de 2017, presentado por las Concejalas del PP de Elda, Da Ma Dolores de la Dueña Sánchez y Da Remedios Soler Sánchez, por el que deciden pasar a ser Concejales No Adscritas de este Ayuntamiento.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas se hace un receso de cinco minutos.

#### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el señor Alcalde: reanudamos la sesión con el punto de Ruegos y preguntas. Quedaba alguna pregunta pendiente del anterior Pleno, vamos a responderlas primero.

Pregunta de Javier Rivera respecto de ASPRODIS.

El señor secretario da lectura a la contestación:

«La respuesta es que el pasado 31 de julio la concejala de Servicios Sociales atendió a un grupo de padres que solicitaron cita el 27 de julio. Anteriormente ya había hablado y conocía la situación a través de trabajadores del centro. Conociendo la situación, la concejala de Servicios

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 51/57







Sociales se puso en contacto con el director territorial, que le comunicó que habían recibido una serie de documentación por parte de trabajadores y padres de usuarios de Asprodis y que se está estudiando por parte del jefe de servicio si hay algún problema con las últimas contrataciones que se han realizado, puesto que es en este aspecto en el que puede intervenir la Conselleria. Tanto padres como trabajadores están tomando las medidas judiciales que creen oportunas; seguimos en contacto con la Dirección territorial, los padres y trabajadores. Deseamos por el bien de todos los usuarios la pronta situación de esta solución.»

Pregunta de Javier Rivera relativa al Grupo Abril.

El señor secretario da lectura a la contestación:

«Por parte de la presidencia de la Asociación del Grupo Abril se solicitó un local municipal de uso gratuito para la realización de sus actividades que dio lugar a un expediente. En el 2017, una vez comprobada la documentación existente, en este caso inexistente y necesaria para proceder al estudio de la solicitud, se aprecia que no está registrada en el Ayuntamiento y carece de la más elemental y básica. En vista de lo cual se procede al requerimiento de subsanación de la misma, a lo cual se contestó con que una vez cumplidos los plazos establecidos se procederá a la notificación reglamentaria de desistimiento por caducidad. Paralelamente, se han mantenido conversaciones, ya sea los funcionarios del departamento de Patrimonio, tanto como el concejal personalmente, instándoles a que regularice la situación para estar inscritos reglamentariamente y poder obtener derecho al uso del local para la realización de sus actividades, al igual que otros colectivos. En fecha reciente ya se ha comprobado que está debidamente registrada, por lo cual se les ha pedido que, como quiera que el anterior expediente está caducado y cerrado, procedan a realizar de nuevo la solicitud y en función de la disponibilidad de locales, se procederá a la cesión de un local en la forma establecida según el procedimiento oportuno.»

Pregunta número tres de Víctor Alarcón relativa al pago de prestaciones de suministros de luz y de agua.

El señor secretario da lectura a la contestación:

«Las ayudas para paliar la pobreza energética como prestaciones económicas individualizadas de emergencia social están sujetas al cumplimiento, tanto de unos requisitos para su aprobación como su justificación. Resaltamos que dichas prestaciones se han de destinar para la finalidad para la que son concedidas. Tras aprobar la ayuda, el tiempo que transcurre para su abono es el que media entre que presentan el justificante de haber pagado el recibo y su comprobación, realizándose con la mayor diligencia y brevedad. En el año 2016 se abonaron 981 recibos y a fecha 31 de agosto de 2017 ya se han abonado 913 recibos. Por si hubiera posibilidad de mejora, se está recopilando y analizando nuestra experiencia y la de otros municipios de la Comunidad Valenciana.»

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 52/57







Pregunta de Remedios Soler relativa a la instalación de un puesto de flores ambulantes en el cementerio de Elda Virgen de los Dolores.

Responde el concejal de Cementerios, Eduardo Vicente: Disculpen que no haya podido redactar la pregunta por escrito. En cualquier caso decirle que cualquiera de las fórmulas que se puedan disponer con esa finalidad pasarían por la modalidad de concesión administrativa para el uso privativo de ese espacio, por lo tanto la dispensación de flores por esas fechas, tanto dentro como en las inmediaciones del cementerio. Por lo tanto esto estaría regido, en cualquier caso, por un pliego de condiciones al que debería darse pública concurrencia para que se solicitaran ofertas a través de una oferta económica que ingresaría el Ayuntamiento en concepto de canon por ese uso privativo. Igualmente, estamos estudiando si dentro de la ordenanza reguladora del uso privativo de los mercados municipales obtendría cabida esta posibilidad, de no ser así habría que ir a una modificación de la actual ordenanza que lo regula.

Pregunta de Remedios Soler relativa a la inversión de 72.000 euros en el Mercado Central de Abastos de Elda.

El secretario lee la respuesta:

«Desde el área de Comercio y Mercados del Ayuntamiento con la participación de los comerciantes del Mercado Central y su asociación en coordinación con las áreas municipales de inversiones y contratación, y visto con los servicios técnicos municipales, actualmente se está trabajando en el desarrollo de diferentes acciones de mantenimiento e inversión en el Mercado Central con el objetivo principal de mejorar la calidad de la prestación del servicio a los consumidores. De esta manera se han programado labores de mejora en las infraestructuras del Mercado Central relativas al asfalto del muelle de carga y descarga del edificio del Mercado y la renovación de pavimentos deteriorados; la impermeabilización de torreones de entrada principal al Mercado en la calle Juan Carlos I y renovación de pintura en pasillos de servicio; la adaptación del edificio a medidas contra incendios; la sustitución maquinaria de ascensor del parquin del Mercado y la reparación y actualización general de ascensores y montacargas de servicio. Las partidas presupuestarias que contemplan estas actuaciones de inversión y mantenimiento del edificio y maquinaria de mercados ascienden a un total de 113.508 euros con 33 céntimos, y actualmente se encuentra ya adjudicado el contrato de reasfaltado del muelle de carga y descarga del Mercado Central y renovación de pavimentos del edificio por 29. 883, 54, cuyo inicio de obras es inminente. Para el resto de las actuaciones previstas actualmente se está desarrollando el proceso de contratación. Por otra parte, a lo largo del ejercicio ya se han acometido diferentes actuaciones de mantenimiento y mejora del Mercado Central, como son reparaciones de goteras en diversos puntos del edificio; reparaciones eléctricas y de iluminación; reparación de cámaras frigoríficas; reparación de puertas automáticas; reparaciones en aseos públicos; reparaciones de carros de carga y descarga; reparaciones menores en ascensores y montacargas o la reparación de bombas de achique y bombeo

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 53/57







de aguas. Estas intervenciones han supuesto un presupuesto de mantenimiento y ejecutado por importe de 20.185 euros con 66 céntimos, además de las incidencias subsanadas directamente con medios municipales.»

Pregunta de María Dolores de la Dueña relativa al tráfico de la Gran Avenida.

El secretario lee la respuesta:

«En relación a la cuestión planteada, el Departamento de Tráfico está estudiando alternativas que permitan una mayor fluidez de tráfico en la citada avenida. En cuanto a ello, una decisión al respecto será comunicada. No obstante, desde el Departamento de Tráfico se ponen a su disposición para transmitir las diversas variables que se están trabajando y valorando.»

Pregunta de María Dolores de la Dueña en relación con la limpieza de aceras de la Gran Avenida.

El secretario lee la respuesta:

«Como responsable de la Concejalía de Mantenimiento, informarle que todos los días hay servicio de limpieza en la Gran Avenida y se intenta realizar el servicio de la forma más eficaz posible, con los inconvenientes que conlleva, por ejemplo el baldeo de aceras con la cantidad de terrazas y comercios en la zona y sus horarios. También hacer especial hincapié en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación y dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos que ya en su Artículo 7.6 indica que "será responsable el titular autorizado del mantenimiento tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colación se autorice dentro de los espacios en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato; al finalizar cada jornada se procederá al adecentamiento y limpieza del espacio ocupado". Mantener las calles limpias y la zona concreta a la que se refiere es tarea de todos, y por supuesto desde el área de Mantenimiento se prestará especial atención a dicha zona.»

Toma la palabra el señor Alcalde: Ahora pasamos a las preguntas formuladas en este Pleno. Tiene la palabra Reme Soler.

Pregunta Reme Soler: La pregunta va dirigida a Eduardo Vicente. Entiendo que después de lo que ha comunicado respecto a la pregunta formulada en el pasado Pleno sobre el tema de las flores en el cementerio Santa Bárbara, he querido entender que sí se va a realizar.

Responde Eduardo Vicente: Lo que vamos a iniciar es si la actual ordenanza puede prever este nuevo uso que no existe, porque la ordenanza reguladora prevé ese uso en los mercadillos municipales que existen actualmente en la ciudad. Si tuviéramos que modificar la actual ordenanza, lógicamente haríamos un trámite de modificación, un expediente y este Pleno tendría que modificar la ordenanza. Eso es lo que vamos a tratar de dirimir. No quiere decir que se vaya a hacer, vamos a ver si cabe en la actual ordenanza y si no es así, habría que modificarla.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 54/57







Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Francisco García, concejal no adscrito.

Ruega Francisco García: Buenas noches. En primer lugar un ruego, que es repetitivo. Es una queja constante de la ciudadanía en relación al mal estado en que se encuentran las aceras a consecuencia de las mascotas; orín y excrementos. Sobre todo en la zona periférica de la ciudad. Ruego se intensifique las medidas de limpieza y se haga todo lo necesario para solucionar este problema.

Pregunta Francisco García: En relación al ROM; ¿en qué estado se encuentra la modificación del mismo?

Pregunta Francisco García: En relación al IBI. Un colectivo ha realizado una solicitud acompañada de 2000 firmas en la que se plantean una serie de preguntas, como la posible reducción del IBI, el valor catastral y demás. Este colectivo no ha recibido contestación por parte del Equipo de Gobierno. La pregunta es: ¿en qué estado se encuentra la respuesta a la plataforma?

Toma la palabra el señor Alcalde: Las preguntas se contestarán en el siguiente Pleno.

Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Pregunta Iñaki Pérez: Como todos sabemos, la segunda planta del Mercado Central está infrautilizada; la Asociación de Comerciantes se ha puesto en contacto con nosotros para saber si se va a dotar de servicios a esta planta; si se va a tener en cuenta el informe de Mercasa y en caso afirmativo, si se plantea alguna fecha para iniciar la intervención.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se contestarán en el siguiente Pleno.

Pregunta Iñaki Pérez: Desde la Asociación de vecinos de [Peter Rives-Casa] nos comentan que una empresa de reciclaje del polígono industrial de Campo Alto está utilizando una parcela rústica para actividad industrial, la cual ya fue precintada hace unos meses. ¿Se ha vuelto a inspeccionar dicha parcela?, ¿se tiene previsto alguna actuación? También incluye un ruego para que se tomen las medidas oportunas para que esto no suceda.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se contestarán en el siguiente Pleno.

Ruega Iñaki Pérez: Algunos usuarios del Teatro Castelar se han quejado porque muchas veces no conocen las obras que se van a representar en el Teatro Castelar, que se enteran tarde, cuando ya ha sido y que les gustaría que hubiera más cartelería. También nos comunicaron que la taquilla del teatro está cerrada antes de la actuación. Piden que se dé solución para que si no pueden compara la entrada por internet, la puedan comprar allí en el momento.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se toma en consideración el ruego.

Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 55/57







Pregunta Víctor Alarcón: En el Pleno de septiembre del año pasado realizamos un ruego en referencia a la escalera que une la calle San Juan con la Plaza del Matadero porque no tenía iluminación alguna y transitar por ella resultaba peligroso por la noche. A día de hoy, después de un año, continua en el mismo estado. Sobre este asunto formulamos dos preguntas: ¿Han realizado alguna gestión al respecto en el trascurso de este año?; ¿tienen prevista alguna fecha para iluminar dicho tramo?

Toma la palabra el señor Alcalde: Se contestará en el siguiente Pleno.

Pregunta Víctor Alarcón: Nos consta que el Ayuntamiento de Elda está utilizando servicios jurídicos externos para representar a la Corporación en diferentes procesos judiciales en los que está involucrado. Sobre este asunto dos preguntas: ¿A cuánto asciende el presupuesto anual dedicado a servicios jurídicos externos?; ¿por qué motivo estas labores no se asumen desde el propio departamento jurídico del Ayuntamiento?

Toma la palabra el señor Alcalde: Se contestará en el siguiente Pleno.

Ruega Víctor Alarcón: Recientemente se han abierto tres cafeterías en la Plaza Gabriel Poveda, que se sitúa en el mismo corazón de la ciudad aunque durante años ha estado abandonada por el Ayuntamiento. Actualmente, gracias a la apertura de dichos negocios parece que la plaza ha recuperado su actividad, pero sigue presentando carencias: algunas farolas no funcionan, la señalización es antigua y está deteriorada, y la vegetación está completamente descuidada. Les rogamos que tomen las medidas necesarias para reparar los desperfectos y mejorar el entorno de dicha plaza.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se toma en consideración el ruego.

Tiene la palabra Loles Estévez, concejal del Grupo Ciudadanos.

Ruega Loles Estévez: Queríamos trasladar un ruego de los comerciantes que están en la calle Pedrito Rico, dado que los fines de semana la limpieza de las calles se efectúa a media mañana y por las actividades nocturnas que se desarrollan en esa calle, resulta un poco tardía en horario. Nos han solicitado que, por favor, si se puede adelantar el horario de limpieza de estas calles los fines de semana. Gracias.

Toma la palabra Fernando Gómez, concejal de Mantenimiento: Solo quiero puntualizar que atendimos a los vecinos que precisamente nos decían que retrasáramos el horario de limpieza porque les molestaba que limpiaran tan pronto. Entonces, no sé a quién hacer caso; pero bueno, asumimos el ruego.

Toma la palabra el señor Alcalde: A ver si podemos conciliar el horario familiar y el comercial. Se toma en consideración el ruego, que el concejal se ponga en contacto con ellos y los escuche.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00

Pág: 56/57







Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Ruega Francisco Muñoz: Sobre el tema de los dos millones y medio de facturas extrajudiciales; pensamos que iba a venir a este Pleno y lo hemos dicho esta mañana en los medios de comunicación. Simplemente, pedirle que cuanto antes... porque Hay algunos proveedores que no han cobrado desde hace más de un año. El dinero está, las Arcas están saneadas, hay más de trece millones de euros en las Arcas municipales y ya toca.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se toma en consideración el ruego.

#### 4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 21:30 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Sr. Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

El Secretario General,

D. Ruben Alfaro Bernabé

D. Federico López Álvarez.

Acta de pleno nº PLE2017/10/2017 celebrada el 28/09/2017 20:00:00





Pág: 57/57